



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2012-00296-00
RADICADO INTERNO: 3925m-2-2016
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTIREYES NIT 802.015.419-7
DEMANDADO: JHON BETANCOURT C.C. 73.114.031,
SIMON BOLIVAR C.C. 19.610.655
ROBERTO BERMUDEZ C.C. 19.768.766

INFORME SECRETARIAL. – Soledad, diez (10) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez; a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que el apoderado judicial de la parte demandada, presentó solicitud de desistimiento del recurso de reposición el día 12 de septiembre del 2022 contra el auto de fecha 31 de mayo del 2022, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

SOLEDAD, Diez (10) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandada, presentó solicitud de desistimiento del recurso de reposición el día 12 de septiembre del 2022 contra el auto de fecha 31 de mayo del 2022, esta agencia judicial conforme a lo regula el artículo 316 del C.G.P. y en virtud que se pueden desistir de ciertos actos procesales, se aceptara el desistimiento presentado.

Artículo 316 del C.G.P que a la letra reza:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.”

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,**

RESUELVE

- 1. ACEPTESE,** el desistimiento del recurso de reposición presentado el día 12 de septiembre del 2022 contra el auto de fecha 31 de mayo del 2022, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2. Ejecutoriado este auto,** sígase con el trámite pertinente del proceso, y entréguese los títulos judiciales a los que hubiere lugar.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2012-00296-00
RADICADO INTERNO: 3925m-2-2016
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTIREYES NIT 802.015.419-7
DEMANDADO: JHON BETANCOURT C.C. 73.114.031,
SIMON BOLIVAR C.C. 19.610.655
ROBERTO BERMUDEZ C.C. 19.768.766

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría
del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e38bae93bf05df2b5e09bf52556cb7c0ea7bfefa3f6c6b5a002892bc37cc3b9

Documento generado en 10/10/2022 10:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>